



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN BILATERAL TEMPORAL (Cuadernos)

[Acuerdo entre el Principado de Andorra y el Reino de España sobre transporte internacional por carretera, firmado en el 8 de enero de 2015]

1. DATOS DE LA SOLICITUD

Nº de autorizaciones temporales solicitadas:	01
Se puede solicitar un número de autorizaciones temporales igual al de autorizaciones de transporte interior público referidas a vehículos de más de 3,5 toneladas de MMA que tenga inscritas en el RETIM.	

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social:		NIF /CIF:
Domicilio fiscal:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Correo electrónico:	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE (sólo en caso de actuar mediante representación)

Nombre y Apellidos / Razón Social:		NIF /CIF:
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Correo electrónico:	

4. MODO DE ENVÍO

Mensajero []	En mano []	Correo []
---------------	-------------	------------

5. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (si es distinto del domicilio del titular o representante)

Avda./Calle/Plaza:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:

En, a de de

Firma del interesado o de su representante

.....

Esta Solicitud va a ser tratada con medios informáticos, incorporándose los datos personales a un fichero informático que será custodiado por la Dirección General de Transporte por Carretera.

ILMA. SRA. DIRECTORA GRAL. DE TRANSPORTE POR CARRETERA

Pág. 1 (anverso)



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO:

- Es obligatorio rellenar todos los campos salvo los datos del representante cuando el interesado actúe en nombre propio.
- Escriba utilizando mayúsculas de tipo imprenta.
- Asegúrese que los datos resultan claramente legibles.
- No olvide firmar el impreso.
- **DOCUMENTACIÓN NECESARIA.** Esta solicitud se acompañará necesariamente de los siguientes documentos:
 - En caso de que el interesado intervenga por medio de representante deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho tal y como prevé el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
 - Ejemplar para la Administración del Modelo 790 (Código 023) de la Agencia Tributaria diligenciado por una Entidad bancaria. La prestación de los servicios de expedición, renovación, sustitución y modificación de autorizaciones de transporte internacional de mercancías por carretera de validez temporal igual o superior a un año está sujeta a tasa conforme a lo establecido en el artículo 27 de la LEY 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que regula las Tasas que gravan la prestación de servicios y la realización de actuaciones por la Administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera. El devengo se produce en el momento en que se presente la solicitud, la cual no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

OBLIGACIONES DEL TITULAR

- Las empresas no podrán disponer simultáneamente de un número de autorizaciones bilaterales superior al de autorizaciones de transporte interior que tengan inscritas en el Registro General de Transportistas. Las autorizaciones bilaterales deberán ser devueltas a la Dirección General de Transporte ^{A [! / O æ ! ^ e] æ} en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del transporte, cumplimentadas con todos los datos requeridos por dicha Dirección General, selladas por la aduana de la correspondiente frontera de entrada o salida. Cuando se trate de autorizaciones no utilizadas, deberán ser devueltas antes de que expire su plazo de vigencia.
- La empresa que no devuelva las autorizaciones en los plazos referidos, o las devuelva sin cumplimentar los datos requeridos por la Dirección General de Transporte ^{A [! / O æ ! ^ e] æ}, no podrá obtener nuevas autorizaciones para el país de que se trate en los tres meses siguientes al de la fecha de vencimiento de la autorización no devuelta o devuelta incorrectamente.